



*DECRETO 91/2011, de 20 de mayo, por el que se crea el conservatorio profesional de música "Juan Vázquez", dependiente de la Diputación Provincial de Badajoz, y se autorizan las enseñanzas a impartir en el mismo. (2011040100)*

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en educación en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La disposición adicional decimoquinta, apartado 5.º, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé el establecimiento de convenios de colaboración entre las Administraciones educativas y las Corporaciones Locales para las enseñanzas artísticas. Por otra parte, el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, reguló las relaciones de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura por supletoriedad normativa. El artículo 19.1 del referido real decreto al hacer referencia a la creación de centros docentes de titularidad local, establece la suscripción de un convenio en el que se determinarán los criterios para la construcción, financiación y funcionamiento.

Suscrito con fecha 9 de diciembre de 2010 un Convenio entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Educación para la creación de un Conservatorio Profesional de Música para impartir las enseñanzas elementales y profesionales de Música, cuya titularidad se determinó en el citado convenio que correspondiera a la Diputación Provincial de Badajoz, así como la asunción por ésta de las obligaciones económicas que se recogen en la cláusula cuarta del mismo convenio y una vez tramitado el procedimiento administrativo oportuno, procede finalizar el mismo de conformidad en lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre.

A propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 20 de mayo de 2011,

DISPONGO :

**Artículo único. Creación del centro.**

1. Por el presente decreto se crea el conservatorio profesional de música promovido por la Diputación Provincial de Badajoz, objeto del convenio firmado al efecto el 9 diciembre 2010.
2. El citado conservatorio impartirá las enseñanzas elementales y profesionales de música conforme a los Decretos 110/2007 y 111/2007, de 22 de mayo, por los que se establecen respectivamente los currículos de las enseñanzas elementales y profesionales de música de régimen especial, y demás disposiciones vigentes.
3. El conservatorio creado por este decreto tendrá el carácter de centro público y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente para los conservatorios profesionales de música.



4. El conservatorio que se crea mediante el presente decreto impartirá, en cuanto a las enseñanzas elementales, la especialidad de piano y, al menos, cinco especialidades sinfónicas que cierren un grupo camerístico u orquestal, con repertorio original, de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas y, en relación con las enseñanzas profesionales, las especialidades de piano y canto, y al menos, las especialidades instrumentales de cuerda y viento que constituyen la plantilla de la orquesta de cámara, de acuerdo con artículo 6.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas Artísticas, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
5. Las instalaciones y condiciones materiales de este conservatorio profesional de música se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 6.2 del referido Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.
6. El profesorado de este centro, deberá reunir los requisitos de docencia y la formación pedagógica y didáctica establecidos en el capítulo V del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.
7. Para la admisión de alumnado en este centro se estará a lo previsto en los Decretos 110/2007 y 111/2007, de 22 de mayo, por los que se establecen respectivamente los currículos de las enseñanzas elementales y profesionales de música de régimen especial y a la normativa vigente, establecida por la consejería competente en materia de educación, a tal efecto.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de mayo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ